



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de septiembre de 2013  
No. 59

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TIENDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 4187, 1154-A1, 4224, 4225, 4226, 4223, 1167-A1, 669-B1, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4228, 4229, 4230, 4233, 4231, 666-B1, 667-B1 y 668-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1165-A1, 4221, 4222, 1168-A1, 4234, 4241, 1169-A1, 1165-A1, 4227, 4240, 1166-A1 y 4232.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
GRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**MAESTRA ROCÍO ALONSO RÍOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 APARTADO B FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIONES XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y**

### CONSIDERANDO

Que una de las prioridades fundamentales del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, es la procuración y administración de justicia. En ese contexto, es preocupación manifiesta establecer mecanismos que contribuyan a la dignificación de la vida de los internos en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo.

Que mediante el Decreto 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha 19 de octubre de 2011, se reforman los artículos 19 y 21 y se adiciona el 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando paso a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual se ejercerán nuevas políticas en materia de seguridad, a través de una nueva estructura que permita sumar esfuerzos con los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía.

Que mediante decreto número 360, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha 19 de octubre de 2011, se expidió la Ley de Seguridad del Estado de México, por la cual se establece y vigila la operación, administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del Sistema Penitenciario, así como de los Centros de Prevención y Tratamiento para la Atención de Adolescentes, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.

Que consecuentemente y mediante Acuerdo emitido en fecha 13 de enero del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal creó el Consejo Técnico Administrativo de Tiendas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a efecto de organizar y transparentar la actuación del personal administrativo adscrito a la Delegación Administrativa, en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo, que atienden y desarrollan actividades encaminadas a la prestación de tareas que satisfacen las necesidades de alimentación adicional que se proporciona a los internos en el área de Tiendas y en virtud de que en el mismo se establecía la estructura que conforma el Órgano Colegiado, que como presidente se consideraba al Comisionado de la extinta Agencia de Seguridad Estatal y con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se modifica el presente Acuerdo en el Punto Tercero fracciones I y III, contemplando al Titular de esa Secretaría, así como al Contralor Interno de la misma; y la fracción V del mismo punto, en los incisos b) y c) relativos a los Subdirectores de Prevención y Readaptación Social, en virtud de que la estructura interna de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social fue modificada, y en el Organigrama autorizado se elevan dichas Subdirecciones a Direcciones de Área.

Que en ese sentido, es necesario buscar alternativas de solución al rezago de infraestructura en el Sistema Penitenciario Estatal, por lo que se hace imprescindible la creación y funcionamiento de un Consejo Técnico Administrativo de Tiendas, que sirva como figura de enlace para que regule, asesore y transparente las actividades de los Administradores y personal con actividades administrativas en los Centros de Trabajo, cuyo propósito inicial sea la atención de las necesidades indispensables en la adquisición y suministro de bienes de consumo humano e higiene personal y las demás que se requieran, que garantice la salud física y mental de los internos, permitiendo el consumo a sus expensas, de productos alimenticios que se vendan en las tiendas de Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo.

Que resulta necesario establecer mecanismos y programas que permitan controlar y regular las tiendas al interior de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los Albergues Temporales y las Preceptorías Juveniles Regionales.

Que la regulación de estas actividades, permitirá contar y disponer con recursos económicos mínimos extraordinarios que permitan la modernización y dignificación de la prestación del servicio penitenciario, mediante la utilidad que genere la venta de productos en las tiendas existentes, respetando los precios oficiales de los productos que se expendan, aplicando dichas ganancias a la atención y satisfacción de las necesidades materiales y de infraestructura más urgentes en cada Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo, así como el mejoramiento de las condiciones generales del centro de trabajo.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TIENDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**

...  
**TERCERO:** El Consejo estará integrado por:

I. **Un Presidente**, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;

...  
 III. **Un Comisario**, que será el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

...  
**V. Vocales**, que serán:

a) El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

b) El Director de Prevención y Tratamiento de Adolescentes;

c) El Director de Readaptación Social;

...  
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Consejo Técnico Administrativo de Tiendas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a más tardar dentro de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá quedar debidamente instalado, por lo que para tales efectos, el Director General de Prevención y Readaptación Social, deberá proveer lo necesario.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al día seis de septiembre del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Que en el expediente número 630/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado de PANATTELLA, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIA PEÑA ELISALDE, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1987, con número de serie JN6HD1654HW003432, placas de circulación KM9956 del

Estado de México, dos puertas, estándar, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$23,125.00 (VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo, y para el caso de no presentarse postor al vehículo que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de dicho bien, por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 677/07-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALFONSO MANUEL CANO SEGOVIANO, contra ALEJANDRO ANGELES BUSTOS, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien mueble embargado, únicamente por lo que hace al CINCUENTA POR CIENTO del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2010, subline, tipo vagoneta, placas ULN6848, de origen importado, número de motor hecho en USA color plata brillante, puertas cinco, número de tarjeta de circulación Q0221567, número de serie IGNLRGED7AS155066, equipado con DVD, asientos de piel, quema cocos; sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma que resulta de la deducción del diez por ciento que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo ordenado en la misma. Siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada; de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, Diario de mayor circulación en la Entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1154-A1.-25, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDUARDO ISAAC LUNA GALICIA, con número de expediente 173/07, la C. Juez Interino Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada SILVIA VARELA RODRIGUEZ, en proveídos de veintitrés de agosto y tres de septiembre ambos del año dos mil trece, ha ordenado la publicación por edictos y ha señalado las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en ubicado en la vivienda número ciento sesenta y nueve, del condominio treinta, lote treinta, manzana XVIII, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS

FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 5 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

4224.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ABEL VILLAR GUERRERO y MARIA GUADALUPE CORONA CEJA. Bajo el número de expediente: 401/2006.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fecha veintidós de agosto de dos mil trece que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta que suscribe JOAQUIN BARRUTIA FRANCO apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, como se solicita se señalan las trece horas del día veintiuno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento 101, del edificio marcado con el número oficial 18, de la calle de Lirios, construido sobre el lote 2, de la manzana II, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Gaceta Oficial de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y expida copias certificadas tendientes a la realización del presente exhorto.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien autoriza y da fe.-Dos firmas.-México, D.F., a 02 de septiembre de 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

4225.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 621/2004.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RESENDIZ MORENO MARGARITO y VELAZCO ESPINOSA MARGARITA CONCEPCION, expediente número 621/2004, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece.

- - - Agréguese al expediente número 621/2004 el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado téngase por acusada la rebeldía a la demandada por no desahogar la vista ordenada en auto de nueve de agosto del presente año, por manifestada su conformidad al avalúo y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble materia de la litis que se ubica en: calle Bosques de Los Viveros número cincuenta y uno, lote condominal diez, vivienda diecisiete, conjunto habitacional "Rancho La Palma II", en el Municipio de Coacalco, Estado de México; con valor de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando como base el valor del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y al efecto se señalan las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

4226.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 197/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CELINA LUZ DEL CARMEN MANJARREZ BAEZA, en contra de ESPERANZA GUTIERREZ VAZQUEZ por propio derecho y MIGUEL EMILIO MANJARREZ GUTIERREZ como albacea de la sucesión a bienes de LUIS LEON MANJARREZ GONZALEZ; por auto de fecha doce de septiembre de dos mil trece, se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en Colonia Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 213.65 metros colindando con zanja medianera; al sur: 213.33 metros colindando con zanja medianera; al oriente: 82.40 metros colindando con Romana Zepeda González, actualmente con Guadalupe Marisol y Serafín León Zepeda y al poniente: 80.56 metros colindando con Avenida Buena Vista, con una superficie total de 17,385.88 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,855,932.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad

en que fue valuado por la perito tercero en discordia; anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez; convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: doce de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

4223.-27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

JOSE GREGORIO MIGUEL RAMIREZ FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ y bajo el expediente número 1129/13, promueve en su contra Juicio Divorcio Incausado, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el actualmente señor JOSE GREGORIO MIGUEL RAMIREZ FLORES. El Juez por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, se admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a dicha persona que la primer audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los trece días de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S.A.

En los autos del expediente número 223/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA GARCIA SALINAS, en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S.A. y ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: Fernando Ortiz número 37, lote 47, manzana 4, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 200 mts2. Con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 20.00 mts. con lote 46 manzana 4; al sur: 20.00 mts. con lote 48 manzana 4; al oriente: 10.00 mts. con calle (Alexander Fleming) manzana 4 y manzana 5; al poniente: 10.00 mts. con lote 9 manzana 4.

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México; el actor manifiesta que en fecha 29 de octubre de 1963, adquirió mediante contrato de compraventa FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., también conocida como FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S.A., el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que en fecha 12 de agosto de 1977 celebró carta de traspaso con ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ, mediante la cual cede todos los derechos y obligaciones inherentes al inmueble descrito en líneas precedentes; siendo que a partir de esta última fecha la actora tomó posesión material y jurídica del inmueble indicado y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 1972/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por AUGUSTO RAFAEL BOZZANO GUILLÉN, en contra de ASCENETH PINEDA BALLESTEROS, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, dieciséis de agosto del dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el sumario, particularmente lo manifestado por el promovente respecto a que desconoce el domicilio de la señora ASCENETH PINEDA BALLESTEROS, con apoyo en los artículos 1.134; 1.138, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación de la presente sucesión mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber al público en general, que en este Juzgado se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por AUGUSTO RAFAEL BOZZANO GUILLÉN, donde el actor reclama: A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora ASCENETH PINEDA BALLESTEROS; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el

emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita. NOTIFIQUESE HECHOS. 1.- En fecha 8 de septiembre del 2001, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes... 2.- Procreamos un hijo de nombre CARLO AUGUSTO BOZZANO PINEDA... 3.- Establecimos como domicilio conyugal el ubicado en: la vivienda A del condominio número 23 de la calle cerrada de Sauce I, lote 12, manzana 9, Colonia Jardines de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Con fundamento en el artículo 2.373 fracción III vengo a proponer de mi parte el convenio.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 189/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por EDITH GARIBO CARMONA, en contra de ANDREA AGUIRRE GOMEZ y TERCERO LLAMADO A JUICIO PATRICIA GRANDE CASTILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA AGUIRRE GOMEZ y PATRICIA GRANDE CASTILLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión (Prescripción Positiva), de un inmueble (terreno y construcción) lote No. 2, manzana 3, ubicado en: la calle Tauro S/N, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 mts<sup>2</sup>. (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 8.00 mts. con Pablo Chávez Gómez; al sur: 8.00 mts. con calle Tauro; al oriente: 15.00 mts. con Fidel del Angel; al poniente: 15.00 mts. con Ciria González Cruz.

B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión; por el mero transcurso el tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción Real de Usucapión en los Libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de enero del 2013.-Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

MARIO RAMÍREZ ROMERO y GUADALUPE LILIA PEREZ ROMERO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1091/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato y Poder Notarial), contra ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MELINA DEL RÍO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, reclamando las siguientes prestaciones: A.- De ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, la nulidad absoluta y de pleno derecho del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado por los suscritos a favor de MELINA DEL RÍO SANDOVAL, escritura que se encuentra en instrumento número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la fe del Notario Público 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez. B).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa que fuera celebrado entre MELINA DEL RÍO SANDOVAL (como supuesta mandataria de los actores) y el señor ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, como comprador, respecto del inmueble ubicado en M-J, L-2, edificio A, departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México, mismo que fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de febrero del año dos mil diez, bajo la partida 546, volumen 681, del Libro 1, Sección 1ª a favor del hoy demandado ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. C.- La nulidad absoluta de todo trámite administrativo que el demandado ha realizado en las oficinas antes mencionadas (INFONAVIT y Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral), así como en su caso el título que le haya expedido como propietario al codemandado ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ toda vez que la escritura número 546 fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de febrero de dos mil diez. D).- Del NOTARIO PÚBLICO, la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado supuestamente por los suscritos a favor de MELINA DEL RÍO SANDOVAL; escritura que se encuentra en Instrumento Notarial número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 29 de noviembre del 2009. E).- De la C. MELINA DEL RÍO SANDOVAL, la nulidad absoluta y de pleno derecho del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado supuestamente por los suscritos a su favor, mediante escritura que se encuentra en instrumento notarial 34, 464 volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la Fe del Notario Público 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez. F).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa que fuera celebrado entre la C. MELINA DEL RÍO SANDOVAL y ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en M-J, L-2, edificio A,

departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México, mismo que fuera inscrito ante el Registro Público de la propiedad en fecha 26 de febrero de dos mil diez, bajo la partida número 546, volumen 681, del Libro 1 sección 1ª. G).- Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la nulidad de todo trámite administrativo que el demandado ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, realizara ante dicho Instituto, en razón de que tanto el poder a favor de MELINA DEL RÍO SANDOVAL, se encuentra afectado de Nulidad absoluta en razón de que los actores jamás otorgamos el mismo, así como también consecuencia de lo anterior la nulidad del contrato de compraventa supuestamente celebrado entre MELINA DEL RÍO SANDOVAL por no ser nuestra mandataria y de ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ como parte compradora de ese contrato nulo y que hayan servido para otorgar el título de propiedad a favor del demandado ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; H).- De todos los demandados, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente proceso jurisdiccional. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos somos propietarios del inmueble ubicado en manzana J, lote-2, edificio A, departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México. 2.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, recibí una llamada por un vecino del lugar de mi propiedad, quien me informó que unas personas se estaban metiendo a mi casa, y al trasladarme al inmueble, en el interior se encontraban varias personas, las cuales refirieron tener documentos originales que avalaban su propiedad, motivo por el cual fue solicitado el auxilio de la fuerza pública, los cuales fueron presentados ante la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, México, recabándose declaraciones y demás actuaciones ante dicha autoridad. 3.- Derivado de las actuaciones recabadas ante el Agente del Ministerio Público, la C. MARIA MERCEDES MARTINEZ HERNÁNDEZ, se desprende de su declaración que MELINA DEL RÍO SANDOVAL, vendió al señor ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ el inmueble de mi propiedad mediante un poder notarial que supuestamente los suscritos habíamos otorgado a dicha señora, mismo que se tramitó ante el Notario Público número 88 del Estado de México, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, México, motivo por el cual el Lic. José de Jesús Guerrero Arce, persona quien labora en el INFONAVIT, gestionara el contrato de compraventa a favor de ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y de lo anterior fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 546, volumen 681, del Libro 1, Sección 1, en fecha 26 de febrero del año 2010. 4.- Los suscritos bajo protesta de decir verdad manifestamos que jamás otorgamos poder alguno a favor de MELINA DEL RÍO SANDOVAL, persona de la cual no conocemos ni tenemos relación alguna con la misma. 4 bis.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos los promoventes desconocemos el domicilio real del señor ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. 5.- Deberá ser llamado a juicio el Notario Público número 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez, toda vez que ante dicho fedatario fuera celebrado el Poder Notarial número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre del 2009, por el cual se dice, los suscritos otorgamos a MELINA DEL RÍO SANDOVAL, de donde presumimos que fuimos suplantados ante dicho fedatario: solicitando también como consecuencia de todo lo anterior la nulidad de las gestiones realizadas del señor JOSE DE JESUS GUERRERO ARCE, persona que realizara el trámite de compraventa en representación del INFONAVIT. 6.- Aír dichos actos contra el tenor de las Leyes prohibitivas e imperativas, se solicita sean declarada la nulidad absoluta el contrato de compraventa celebrado entre MELINA DEL RÍO SANDOVAL y ARNULFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, así como el poder notarial celebrado ante el Notario Público 88 del Estado de México, declarando la Nulidad de la inscripción del contrato antes citado ante las Oficinas Rentísticas de esta Ciudad, así como ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y el trámite ante el INFONAVIT y una vez que cause ejecutoria la resolución sean girados oficios a dichas dependencias para que proceda a su cancelación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados MELINA DEL RIO SANDOVAL y ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

MARIA TERESA, GABINA y ERNESTINA de apellidos CASTILLO AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 399/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que las señoras MARIA TERESA, GABINA y ERNESTINA de apellidos CASTILLO AGUILAR, son propietarias de la fracción del inmueble ubicado en la calle González Ortega sin número, Barrio San Martín del pueblo de San Andrés Jalisco, Estado de México, porción de terreno que mide y linda; al norte: 23.90 metros con calle Nunú; al sur: 23.90 metros con María Teresa Gabina y Ernestina, de apellidos Castillo Aguilar; al oriente: 11.00 metros con Avenida González Ortega; al poniente: 11.00 metros con María Teresa, Gabina y Ernestina de apellidos Castillo Aguilar. Con una superficie aproximada de 262.90 metros cuadrados. B).- La declaración de que el demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, tiene la posesión de la fracción del predio anteriormente descrito. C).- La declaración de que se trata del mismo terreno. D).- Se condene al demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, a la restitución del bien inmueble antes mencionado, con sus frutos y accesorios. E).- Condenar al demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, al pago de los daños y perjuicios que el proceder del demandado me ha ocasionado. F).- En caso de que tenga algún documento, se declare la nulidad absoluta del mismo, en virtud de que nosotros somos las propietarias. G).- Los gastos y costas que se origine el presente juicio. Por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades, desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a este, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscrita de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y las defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o

por apoderado o gestor que legalmente lo presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, se serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SE NOTIFICA A FELIPE JAVIER y JUAN DE APELLIDOS ESPINOSA MURILLO.

Por este medio se les hace saber que en este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 831/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MURILLO CASTILLO, promovido por FELIPE ESPINOZA CENICEROS y MARIA CATALINA, MARIA VIRGINIA, ROSARIO y MARCOS DE APELLIDOS ESPINOZA MURILLO.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA:

1.- La autora de la presente sucesión falleció el día trece 13 de octubre del año dos mil.

2.- La autora de la sucesión contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con FELIPE ESPINOZA CENICEROS el día cinco 5 de abril de mil novecientos sesenta y uno 1961.

3.- Los denunciados MARIA CATALINA, MARIA VIRGINIA, ROSARIO y MARCOS DE APELLIDOS ESPINOZA MURILLO, tienen el carácter de hijos de la autora de la sucesión Isabel Murillo Castillo.

4.- Existen otros hijos de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO y son los señores ISABEL, GABRIEL y DAVID ISRAEL de apellidos ESPINOSA MURILLO, quienes no quisieron comparecer junto con los demás, por lo que solicitan se les notifique en el domicilio que indican.

5.- Que existe otro hijo de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO de nombre JOSE ANTONIO ESPINOSA MURILLO que se encuentra recluido en el Centro de Prevención y Readaptación Social en Chalco, Estado de México.

6.- Existen otros hijos de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO de nombres JUAN ESPINOZA y FELIPE JAVIER DE APELLIDOS ESPINOSA MURILLO de quienes desconocen su actual domicilio, lo único que saben es que se encuentran trabajando en Estados Unidos de Norte América.

Declaran que todos los hijos de la autora de la sucesión son mayores de edad.

Que no existen otras personas con mejor derecho a heredar.

Que el único bien que constituye el acervo hereditario lo es el lote de terreno marcado con el número 34, manzana 2, sito en el Fraccionamiento Agua Azul grupo A, Super 4, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus derechos haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyatl, México, el 14 de marzo del dos mil trece 2013.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de marzo de dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D.C. Ismael Lagunas Palmares.-Rúbrica.

669-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C.C. MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND.

**EMPLAZAMIENTO:** Se les hace saber que en el expediente 368/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAUL PABLO JANSENSON POSTERNAK y ALEJANDRO ALATORRE YAÑEZ en su carácter de apoderados de RUBEN SHENBERG BERKMAN en contra de MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de nueve y veintinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además, que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hacen, les surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA:** A).- La RENDICION DE CUENTAS respecto del ejercicio del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO que les fue conferido por nuestro representado RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores LEON ESQUENAZI LEVY, MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND y JOSE SALTIEL MESHULAM, mediante la Escritura Pública Número 3,683 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 175 del Distrito Federal. B).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

**HECHOS:** 1.- El quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis nuestro poderdante RUBEN SHENBERG BERKMAN junto con SERGIO A. RAMIREZ CARRILLO, ROCIO

I. RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, LEON ESQUENAZI LEVY, JOSE SALTIEL MESHULAM, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, MOISES GASPI COHEN y BENSION ESQUENAZI ROME, adquirió en copropiedad de EUGENIO GUTIERREZ SANCHEZ y TEODORA NIÑO DE GUTIERREZ el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, mediante el contrato de compra-venta "Ad Corpus" mismo que se contiene en la Escritura Pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 2.- El veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN otorgó a MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO lo que se hizo constar en la Escritura Pública Número 3,683 y exclusivamente para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 70,276 metros cuadrados mediante el contrato de compra-venta "Ad Corpus" mismo que se contiene en la Escritura Pública Número 3,650. 3.- A MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, si bien es cierto que se les confirió PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, también lo es que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2408, 2417, 2419, 2423, 2424 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en la época en que se confirió el poder, tenían la imperiosa obligación de hacer del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado y desde luego rendir cuentas, respecto del inmueble materia de la compra-venta citada en el HECHO 1.- De este escrito. MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, a la fecha no han hecho del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado. 4.- En el Juzgado Decimo Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, nuestro representado instauró Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 175/2007, reclamando entre otras prestaciones la LIQUIDACION DE COPROPIEDAD y como consecuencia de ello la subdivisión del predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados que adquirió conjuntamente con los demandados en el presente juicio, así como a SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YAMTOW, DAVID PENHAS YAMTCW y BENSION ESQUENAZI ROME (SU SUCESION), como consta en la Escritura Pública Número 3,650. 5.- En el Juicio indicado, LEON ESQUENAZI LEVY y BENITO WAISS HERCENBER, contestaron argumentando, que el poder del cual ahora se deriva el presente contradictorio, fue otorgado como PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho proceda para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito a los señores LEON ESQUENAZI LEVY, MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND y JOSE SALTIEL MESHULAM y que el poder que se les confirió abarcaba la facultad de acudir ante cualquier persona física o moral a efecto de tramitar la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar las compra-ventas correspondientes,

respecto de la propiedad que se adquirió conforme a la Escritura Número 3,650. 6.- LEON ESQUENAZI LEVY a quien RUBEN SHENBERG BERKMAN le confirió poder y BENITO WAISS HERCENBER pretenden justificar su ilegal aplicación del mandato que se les confirió, bajo el argumento de que RUBEN SHENBERG BERKMAN contrajo diversas créditos hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la empresa BURSAFAC, SOCIEDAD ANONIMA OE CAPITAL VARIABLE, que ante el incumplimiento del pago de la suma citada, demandó el pago ante el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepan con residencia en Naucaipan, Estado de México, expediente 134/90, en el cual se embargó el porcentaje de RUBEN SHENBERG BERKMAN que le corresponde del predio a que se hace referencia en el HECHO 1.- Y que ello afectaría a los demás copropietarios por no poder protocolizar ni inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal los Contratos de Compra-Venta relacionado con el inmueble materia del juicio. 7.- Se instaure el presente juicio en virtud de que como lo señalan y reconocen los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, en ejecución del poder que se les confirió realizaron trámites a efecto de lograr la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen en condominio y otorgar compra-ventas, sin que ahora los codemandados MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLANO, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM hayan rendido cuentas al señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, pues es claro que la transmisión de derechos de copropiedad en ejecución de convenio de transacción, y en beneficio propio no es una de las facultades que se les haya conferido.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los once días del mes de septiembre dos mil trece.

Por autos de nueve y veintinueve de agosto de dos mil trece, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepan, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Oíaz Castillo.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 190/2013, relativo al Juicio Ordinaria Civil (usucapión), promovida por MARIA LUISA CORTE RIOS en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A., RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. BANCO MERCANTIL OEL NORTE, S.A. INSTITUCION OE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reclamando las siguientes prestaciones: a) De VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la prescripción adquisitiva usucapión, respecto de la propiedad de los lotes de terrenos y construcción de los inmuebles ubicados en Bosques de Bolognia Lote 10, de la Manzana 14, Sección Primera Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en el capítulo de hechos y el cual se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES OE LAGO, S.A., ante el

Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en los libros a cargo de dicha institución, bajo las partidas 287, volumen 71, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta respectivamente, tal y como se desprende el certificado de inscripción que se adjunta a la presente; b) La declaración de la extinción del Fideicomiso, que consta en el certificado de inscripción, en virtud, de que el mismo tiene más de treinta años de haberse generado, encontrándonos en la hipótesis contemplada en el artículo 392, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Fundando su acción en los siguientes hechos:

1.- El día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, celebré contrato preliminar de compra-venta con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto del lote de terreno 10, ubicada en Bosques de Bolognia, Manzana 14, Sector 01, calle Bosques de Bolognia en el Fraccionamiento Bosques de Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, estipulándose como condición de pago a mensualidades por la cantidad de \$356,488.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), mismo que se adjunta a la presente en copias certificadas con el cual adquiere el carácter de ser contrato de fecha cierta y cuyas medidas y colindancias, se describen más adelante, estipulándose como plan de pagas a plazos, siendo cubierto la totalidad del mismo. LOTE 10 manzana 14, sección 01.- Tipo Residencial.- Superficie 343.69 metros cuadrados.- Colindancias: al norte en 23.00 metros con lote once; al sur 26.01 metros con lote nueve; al oriente en 16.65 con lote catorce a. A) al poniente en 12.00 metros con Circuito Bosques de Bolognia.

2.- La actora ha tenido la posesión de forma pacífica, continua y pública, a título de propietaria de dichos inmuebles, desde el año de mil novecientos setenta y siete.

3.- En el inmueble de mérito desde que adquirió la parte actora en carácter de propietaria, ha realizado actos de dominio consistentes en obras de construcción y mejoras, así como el pago de servicios, amén de haber cubierto en el año de mil novecientos noventa y ocho el impuesto traslativo de dominio como se acredita con los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, ordenó notificar a VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la pueria de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NATIVIDAD ESTRADA VICTORIO.

En el expediente número 500/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por NATIVIDAD ESTRADA VICTORIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Mateo Tlalchichilpan, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 39.35 metros y colinda con María de Jesús Estrada Victorio; al noroeste: 2 líneas 11.02 metros colinda con andador de 1.50 metros de ancho y 19.83 metros y colinda con camino vecinal; al sureste: 24.20 metros y colinda con Guadalupe Silva Ortega; al suroeste: 2.80 metros y colinda con Maura Silva Estrada, con una superficie aproximada de 438.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

4235.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 378/2013, el promovente LUIS MIGUEL HERNANDEZ ARAMIZ, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en Avenida la Y s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con carretera a la "Y", al sur: 8.80 metros con María Romero Saladino, al oriente: 14.80 metros con Anayeli Arista Hernández, al poniente: 14.80 metros con Claudia Arista Hernández. Con una superficie de 130.00 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley, edictos que se expiden el veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fechas nueve de mayo, catorce de junio y veinticinco de junio del dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4236.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO.

A: JUAN ALBERTO BENITEZ VILLEGAS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA ROCIO IRENE NAVA LEDESMA, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2398/2012, EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO:

ESCRITO INICIAL: 1.- Que contrajo matrimonio con el señor JUAN ALBERTO BENITEZ VILLEGAS, en abril de dos mil cinco. 2.- Que dentro del matrimonio procrearon a JUAN DAVID y ALBERTO de apellidos BENITEZ NAVA; 3.- Que el domicilio conyugal se estableció en calle: San Antonio número ciento cuarenta y cuatro, Colonia Jardines de San José, Coacalco, México. 4.- Que durante el matrimonio no adquirieron bienes susceptibles de liquidar, y ante las desavenencias conyugales desde 2005 tomaron la decisión de separarse: 5.- Por lo que a partir de la separación no volvieron a tener vida en común y no han convivido como pareja, 6.- Que ante la falta de interés de seguir en matrimonio, solicita la disolución del vínculo.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil trece admitió la solicitud de divorcio, y al desconocer el paradero del citado, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece se ordenó llamarlo a Juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, a deducir sus derechos en este procedimiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el llamamiento a juicio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día doce de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordenó publicación por edictos 31 de Julio de 2013.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

4237.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ordinario Mercantil (TOMO II), promovido por RAMIREZ AGUILAR MARIO JAVIER, en contra de JUAN MANUEL ROSAS GARCIA, expediente número: 340/2005, Secretaría "B", La C. Juez dictó un auto que en lo conducente

dice: México, Distrito Federal a veintiocho agosto del año dos mil trece. A los autos del expediente número 340/2005, el escrito de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo el oficio, exhorto y edictos sin diligenciar, por los motivos que indica, los cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones, para que obren como correspondan, y como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA respecto del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble ubicado en la AVENIDA DE LAS MUSAS NUMERO 114 EDIFICADO EN EL LOTE 58 DE LA MANZANA 20 FRACCIONAMIENTO ENSUEÑOS MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la suma de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sea postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio.-México, D.F., a 02 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4238.-27 septiembre, 3 y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN OLIVARES CARDONA EXPEDIENTE 149/2009, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

"..MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE., POR EXHIBIDO EL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 486 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 572, 573, 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE

INTERES SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLAN CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL UNO AL SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS; CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN EL PERIODICO EL PAIS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE \$363,333.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIO COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE \$54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERAN DE EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES. POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS Y CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL JUZGADO SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD, ES DECIR RESPECTO A LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS FUERA DE ESTA JURISDICCION SE DEBERAN REALIZAR EN TODOS LOS MEDIOS O LUGARES QUE ESTABLEZCA ESA LEGISLACION Y QUE NO SEA FACULTATIVO DEL JUZGADOR, OTORGANDO PLENITUD DE JURISDICCION AL C. JUEZ EXHORTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. DEBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES LA PRIMERA DE ELLAS EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA PUBLICACION EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, QUIEN DA FE.-----

OBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES LA PRIMERA DE ELLAS EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA PUBLICACION EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-MEXICO, D.F., 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RUBRICA.

4239.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**PRIMER ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 703/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL MORENO ALCALA, en contra de PEDRO CARBAJAL GONZALEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Oominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, de los bienes embargados en autos consistentes en: 1.- Una lavadora Mabe, modelo L, M, A, uno, tres, ocho, tres, P.B. serie cero, cero, siete, cero, seis, ocho, tres, dos, ocho, seis, nueve, con cinco botones para funcionamiento, color blanco, rectangular. 2.- Un modular, marca Samsung material de plasto, modelo M, X, Guión D, seiscientos treinta, serie dos, tres, H, E, uno, M, H, B, cero, uno, seis, siete, cuatro, M, con charola para tres discos compactos, radio AM-FM, con dos bocinas de la misma marca, modelo PS, guión D, seiscientos treinta. 3.- Una gran enciclopedia universal, editorial Reymo, de veintidós tomos y tres guías con CO-Rom, con pasta gruesa, en color rojo y negro. 4.- Un horno de microondas, color blanco, marca LG, modelo M, S, guión uno, siete, cuatro, dos, D, P, serie ocho, cero, siete, T, A, T, G, cero, cero, nueve, ocho, cinco, con plato giratorio. 5.- Un televisor de material de plástico, color negro, con siete botones para funcionamiento, serie siete, tres, tres, cinco, nueve, cinco, cero, dos, modelo T, S, tres, dos, cinco, cuatro, C, uno, cero, dos. 6.- Un DVD marca Sony, color plata, modelo D, V, P, guión N, S, trescientos veinticinco, serie dos, dos, dos, uno, uno, tres, cuatro, con siete botones para funcionamiento. 7.- Un televisor color negro, marca Fisher, con seis botones para funcionamiento, sin modelo ni series visibles. 8.- Una máquina de coser, marca Singer, siendo la cabeza únicamente, serie C, siete, dos, seis, uno, cuatro, dos, dos, cero, color blanco.

Teniéndose como precio para la venta pública de que se trata, la cantidad de \$19,908.50 (OIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valuados los bienes muebles embargados por el Perito Tercero en Discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacados a remate, será por el precio antes señalado de conformidad, corriendo la misma suerte quien se presente con la calidad de postor, por tanto, publíquense los edictos respectivos para convocar postores, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo notificarse personalmente a las partes en el domicilio procesal señalado en autos.-Toluca, Estado de México, dieciocho de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Oominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetiana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4228.-27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**NOTIFICACION A COLINDANTE POR LOS VIENTOS SUR Y  
PONIENTE A FRANCISCO URIBE MONSALVE.**

Se le hace saber que en el expediente número 864/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa

en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a las argumentaciones que vierte el ocursoante, en el sentido de que se encuentra acreditado la no localización del colindante FRANCISCO URIBE MONSALVE, por lo tanto, conforme a lo anterior, notifíquese al colindante por los Vientos Sur y Poniente, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha treinta de julio de 2001, adquirí del señor ROLANDO CRUZ PADILLA, por contrato privado de compraventa el terreno ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.20 metros y linda con Moisés Miranda, al sur: 81.00 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, al oriente: 194.00 metros y linda con Pablo Archundia y derecho de paso de 4.00 metros de ancho y al poniente: 197.40 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, con una superficie aproximada de 14,306.00 metros cuadrados. 2.- El terreno antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este Distrito. 3.- Ocho terreno lo tengo en dominio pleno desde hace más de diez años, en calidad de propietario, lo he ejercido y ejerzo actos de dominio, cuidando y mejorando el inmueble, en forma pacífica, continua y de buena fe, por lo que vengo a promover las presentes diligencias. 4.- Se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos y se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno. 5.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno, se protocolice la resolución y se haga la inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a FRANCISCO URIBE MONSALVE, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderada o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo cinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia, Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4229.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 968/2013, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Oominio, con respecto del predio rústico denominado "Magueyal", ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlacingo, de este Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de Nicolás Coronel Beltrán, teniendo la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.30 metros y linda con Celedonio León García, al sur: 30.00 metros y linda con camino, al oriente: 133.50 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus, al poniente: 135.00 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus. Con una superficie de 3,952.47 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a trece de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4230.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 442/2013, promovido por JUVENTINA GALLARDO GOMEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 42.33 metros colinda con calle sin nombre, al sur: 42.35 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona, al este: 38.89 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona y al oeste: 39.52 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona, con una superficie total de 1,680 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes del septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 09/09/2013.-Secretario, Lc. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4233.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 786/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve y doce de agosto ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ORLANDO GRAJALES ALARCON y KARLA GABRIELA GARCÉS VAZQUEZ, expediente número 786/2012, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en calle Héctor Azar número 2500 Sur, lote 49, manzana 10, Colonia Conjunto Urbano Bonanza, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalándose las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,545,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez

por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-México, D.F., a 21 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

4231.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LUIS ENRIQUE DURAN FERNANDEZ, expediente número B-157/2012, la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán, dictó un auto de fecha cinco de julio y treinta de agosto ambos del dos mil trece, donde señala las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en lote de terreno marcado con el número cuarenta y nueve letra "C", resultante de los en que se subdividió un predio denominado "Rancho Zamarrero", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, registralmente identificado como el lote 49 letra "C", Colonia Agua Blanca, Ejido de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente identificado como calle Junco de Rancho Zamarrero, lote 49 C, Col. Rancho Zamarrero, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica.

666-B1.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN ARAOZ PATIÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 485/13, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ARACELI CEDEÑO LERMA en contra de MARTIN ARAOZ PATIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado en la vía Especial de Desahucio las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega de la localidad que di en arrendamiento al señor MARTIN ARAOZ PATIÑO, por falta de pago de rentas de más de dos mensualidades que a la fecha me adeuda, respecto de la casa habitación ubicada en el domicilio ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 314, Colonia Evolución, Primera Sección de esta Ciudad a razón de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS M.N.), por cada mes que ha dejado de pagar desde el día veintiséis de octubre del año 2005, hasta la fecha, más las

rentas que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio, que da un total de \$103,400.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), a razón de \$1,100.00 por cada mes, de un total hasta la fecha de noventa y cuatro meses. b).- Se requiera al arrendatario, que justifique estar al corriente con el pago de las rentas que se le reclaman, y de no hacerlo se le aperciba para que pague o desocupe dicha localidad, con el apercibimiento, que en caso de negarse será lanzado a su costa de la localidad arrendada. c).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su total terminación, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

667-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ANTONIO GALICIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado en el expediente número 987/11, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, en contra de ANTONIO GALICIA LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote o terreno número 35, manzana 20, y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 188, de la calle Villa Victoria, en la Colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros colinda con lote 35, al sur: 17.00 metros colinda con lote 37, al oriente: 8.00 metros colinda con lote 17, y al poniente: 8.00 metros colinda con calle de por medio, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANTONIO GALICIA LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 14 de febrero de 1995 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a nombre de ANTONIO GALICIA LOPEZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no

comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de julio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

668-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

1.- Expediente 046/045/2013, EL C. CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros colinda con Perfecto López Martínez, al sur: en 33.00 metros colinda con Marco Antonio Campos Hernández, al oriente: en 30.30 metros colinda con Río Pachuca, al poniente: en 30.30 metros colinda con calle Las Avenidas Río Pachuca. Superficie total aproximada de: 999.9 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número 39,496, de fecha 10 de septiembre del año 2013, ante mí, los señores ELSA DEL CARMEN MARTIN SANCHEZ, MARIA MARTA MARTIN SANCHEZ, JULIO EUSTAQUIO JESUS MARTIN SANCHEZ (quien también acostumbra usar el nombre de Julio Jesús Martín Sánchez), SARA MARIA MARTIN SANCHEZ, MAURICIO FRANCISCO MARTIN FRANZONI, DIEGO MANUEL MARTIN FRANZONI y CARMEN JULIETA MARTIN FRANZONI, aceptaron las herencias testamentaria e intestamentaria de la señora SARA SANCHEZ MORAN (quien también acostumbraba usar el nombre de Sara Sánchez Morán de Martín).

Asimismo la señora **MARIA MARTA MARTIN SANCHEZ**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de septiembre del año 2013.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

4221.-27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 09 de SEPTIEMBRE del 2013.

Por Instrumento Público número 40,875 del Volumen DCCXVIII (718) de fecha 23 de Abril de 2013, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señorita **MARIA ESTHER VELAZQUEZ RODRIGUEZ** en su carácter de descendiente en línea recta y cesionaria inicié la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **JOSE ASCENCION VELAZQUEZ MEJIA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de descendiente en línea recta y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

4222.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **57,340** del volumen **1490** Ordinario, de fecha **26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013**, Ante mí, comparecieron los señores **JUAN DE DIOS, JOSE ESTEBAN, FELIPE DE JESUS, GUILLERMINA MONICA, MARIA ANGELICA y GABRIELA ROSARIO** todos ellos de apellidos **RAMIREZ STREMLER** en su calidad de descendientes y Unicos y Universales Herederos, la última persona de los aquí nombrados, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su señora madre, la señora **EMMA EDUWIGIS STREMLER CASAS**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 2 de Septiembre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1168-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 58,908 Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ocho, del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, fue **RADICADA** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO ENGILO NIETO**, por su heredera conocida con el nombre de: **ESPERANZA RAMOS ESCOBAR**, en su carácter de cónyuge.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

24 de septiembre del 2013.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
EOEG-390601 FE4.

4234.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **39,176**, de fecha 4 de junio del año 2013, ante mí, los señores **HILDA MARIA SALGADO CARRANZA, NORMA ALICIA SALGADO CARRANZA, MIRYAM SALGADO CARRANZA, JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA, MARCO ANTONIO SALGADO CARRANZA y CARLOS ALONSO SALGADO CARRANZA**, (este último por su propio derecho y en representación de los señores **JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA y MARCO ANTONIO SALGADO CARRANZA**), aceptaron la herencia y el cargo de albacea que les fue conferido en los términos del testamento público abierto otorgado por la señora **HILDA CARRANZA NEVAREZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **HILDA CARRANZA DE SALGADO**).

Asimismo el señor **JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA**, a través de su representante señor **CARLOS ALONSO SALGADO CARRANZA**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 5 de junio del año 2013.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

4241.-27 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCOMERCIO Y TRABAJO  
ENGRANDEJUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN - TEXCOCO  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/412/2005.

RAÚL GARDUÑO GARCÍA

VS.

CONSTRUCTORA GAMACO, S.C., Y/OS.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

## CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: **CALLE CRUZ DEL VALLE VERDE No. 48, FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**, cuyos datos registrales corresponden a: **Partida 5006834, Volumen 446, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de Agosto de 1980, sirviendo de base la cantidad de \$2'140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., y/o EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y, aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la GACETA DEL GOBIERNO de esa Entidad Federativa; en el periódico de mayor circulación de la zona, en el BOLETÍN LABORAL, en los estrados de esta Junta y en los tableros del Palacio Municipal de Naucalpan con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la GACETA DEL GOBIERNO como en el periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su Primera Almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley. - Lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en: Av. San Ignacio No. 2, Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.-

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-

LIC. ALFREDO AGUIÑAGA OLVERA  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(RÚBRICA).

1169-A1.-27 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCOMERCIO Y TRABAJO  
ENGRANDEIFREM  
INSTITUTO FEDERAL  
REGISTRAL DE MORELOS

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65456.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 22; con una superficie de 171.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.04 MTS. CON LOTE 29 Y 30; AL SURORIENTE EN 15.49 MTS. CON LOTES 2 Y 3; AL SURPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 27; AL NORPONIENTE EN 7.42 MTS. CON CALLE SIERRA VERTIENTES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44671.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 39; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS; AL SURORIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SURPONIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 26; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 675 Volumen 251 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48969; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,625; DEL VOLUMEN NUMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN Y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 74; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE GORRIONES; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 08; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 24; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 06.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. HAZAEL FERNÁNDEZ ZAMORA.

Expediente No. CI/ISEM/AU/010/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **14 DE OCTUBRE DE 2013** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establece la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los numerales 2, 5.1, 5.3 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio de dos mil doce. Las presuntas trasgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Médico Especialista “A” y con funciones de Médico Especialista en Medicina Interna adscrito al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos” del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número 041-0025-2013, practicada por esta Unidad de Contraloría Interna a dicho Centro Médico, al rubro denominado “Al Proyecto de Servicio Médico de Tercer Nivel”, en el periodo comprendido del uno de julio de dos mil doce al veintiuno de junio de dos mil trece, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario atribuida a Usted... Lo anterior, en razón de que en la documental denominada “Notas Médicas” que elaboró el dos de abril dos mil trece, correspondiente al expediente número 70127 del paciente Norberto Rojas Ruedas, visible a foja 346 reverso de los autos, presuntamente Usted omitió dar cumplimiento a los numerales 2, 5.1, 5.3 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio de dos mil doce, al omitir anotar el dato que se desglosa a continuación:

No. De Expediente	Fecha de omisión	Apartado que presenta la omisión	Omisión
70127	02/abril/2013	Nota de Interconsulta (foja 346 reverso)	5.10 Todas las notas en el expediente clínico deberán contener la fecha, hora y nombre completo de quien la elabora, así como la <b>firma autógrafa</b> .

Lo anterior, se acredita con los elementos de convicción que integran el expediente Número **CI/ISEM/AU/010/2013**.

Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL CONTRALOR INTERNO**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 30/09  
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de septiembre 2013.

CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO OPERACIONES  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE

## ACUERDO

Toluca de Lerdo, Estado de México siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, vista la razón de notificación de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, asentada por el C. Notificador adscrito a la Residencia Cuautitlán de la Junta de Caminos del Estado de México, José Guadalupe Pérez Viveros; con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 17.5 fracción III, 17.11, 17.64, 17.65, 17.66 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 24, 25 fracción II, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 2, 3, 6, y 11 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México y demás aplicables que para el caso procedan esta autoridad administrativa

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la razón de notificación de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, con número de folio 20 asentada por el C. Notificador adscrito a la Residencia Cuautitlán de la Junta de Caminos del Estado de México, José Guadalupe Pérez Viveros, la cual se ordena agregar al expediente administrativo 30/09, constancia por medio de la cual se rinde informe relacionado con la diligencia llevada a cabo el día diecisiete de agosto del presente año por medio de la cual, se intentó notificar la resolución dictada en fecha 12 de septiembre en el expediente administrativo 30/09; razón de notificación en que constan la circunstancias siguientes:

*"...Por lo anterior se asienta en la presente que no fue posible llevar a cabo la notificación respectiva al encontrarse actualmente deshabitado el inmueble que ocupaba la empresa buscada, por lo que no fue posible encontrar persona alguna que pudiera recibir la notificación, lo que se pudo corroborar con el dicho del vecino del lugar de nombre Juan Cervantes García, quien aduce que la empresa cambió de domicilio desconociéndose su paradero, circunstancias y hechos que se asientan para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar siendo las doce con cuarenta minutos del día de la fecha."*

**SEGUNDO:** Vista la razón indicada, y toda vez que de la misma se aprecia que no fue posible notificar la resolución administrativa dictada en el expediente administrativo 30/09 de fecha 12 de septiembre de 2013, emitida por esta autoridad en el domicilio señalado por el particular en autos del procedimiento administrativo en que se actúa sito en Calle San Andrés Atoto No 3. Colonia Industrial San Andrés Atoto, C.P. 53500, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, a la empresa buscada CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V., en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado encontrándose cerrado, y sin persona alguna que acuda al llamado, lo que fue corroborado por el dicho de un vecino quien dijo llamarse Juan Cervantes García, quien indicó que la empresa a notificar hace como un mes dejó el domicilio; y no habiendo señalado el particular domicilio diverso dentro del Estado de México para recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se ordena se realice a la empresa CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. la notificación de la resolución referida por edicto, mismo que deberá publicarse por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, haciendo de su conocimiento que se ha dictado resolución administrativa correspondiente en el expediente 30/09 la que se ha resuelto en los siguientes términos:

*"-----PRIMERO. Con base en lo establecido en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del capítulo de considerandos de la presente resolución se determina que la empresa Clear Channel Outdoor México Operaciones, S.A. de C.V. no acreditó, dentro del plazo*

de quince días hábiles que se le otorgó mediante oficio 211C10200/506/2009, haber cumplido con lo establecido en las cláusulas décima quinta del convenio de concertación de acciones de mantenimiento y explotación de los cobertizos ubicados en el Estado de México, relativa al seguro contra daños a terceros, vigésima segunda del convenio modificatorio de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, relativa al seguro sobre el mobiliario; vigésima cuarta del mismo convenio relativa a la instalación de los segundos mil doscientos mupis publicitarios; y la cláusula décima novena del convenio modificatorio de once de noviembre de dos mil ocho, relativa a la instalación de los doscientos mupis de altura.-----

**SEGUNDO.** De esta manera y con base en lo establecido en la cláusula décima sexta del convenio, se declara la **RESCISIÓN** del convenio de concertación de acciones de mantenimiento y explotación de cobertizos ubicados en el Estado de México de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus respectivos convenios modificatorios de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete y once de noviembre de dos mil ocho. -----

**TERCERO.** En consecuencia, ante el incumplimiento de la empresa Clear Channel Outdoor México Operaciones, S.A. de C.V. y con base en la cláusula vigésima novena del convenio de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, así como lo indicado en la tabla de proporcionalidad de propiedad que se contiene en el anexo "B" del citado convenio, se revierte la propiedad de los mil doscientos cobertizos mexiquenses a favor del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el considerando IV de esta resolución.-----

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se informa a Clear Channel Outdoor México Operaciones, S.A. de C.V. que la presente resolución puede ser recurrida mediante recurso administrativo de inconformidad o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente.-----

**QUINTO.** Póngase a disposición de la empresa Clear Channel Outdoor México Operaciones, S.A. de C.V. las pruebas documentales cuya devolución solicitó en la audiencia de ley celebrada el once de diciembre de dos mil nueve, previo cotejo que se haga con sus originales para que éstos últimos queden en el expediente en el que se actúa. -----

**SEXTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución a Clear Channel Outdoor México Operaciones, S.A. de C.V. autorizándose a la Lic. Leticia Vázquez Posadas, servidor público adscrito a la Unidad Jurídica de la Junta de Caminos del Estado de México para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para notificar la presente resolución.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.-----"

Resolución que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria dictada en Juicio Administrativo 77/2010 radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México con Residencia en Toluca, Estado de México; Lo que se hace del conocimiento de la empresa CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V., para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Así mismo se hace del conocimiento de la empresa CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. que el expediente en el que obra la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil trece, se encuentra a su disposición para su consulta en la oficinas de la UNIDAD JURIDICA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ubicada en Calle Igualdad 101 Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, C.P. 50280.

**CUARTO.-** Notifíquese en los términos antes indicados.

-----Así lo acordó y firma:-----

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE  
CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**PROMOTORA DE CASAS, S.A.P.I. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promotora de Casas, S.A. de C.V., celebrada el 17 de febrero de 2011, aprobó la **transformación** de Promotora de Casas, S.A. de C.V., para que, a partir de dicha fecha, la empresa sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y, en consecuencia, su denominación a partir de dicha fecha es Promotora de Casas, S.A.P.I. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el balance de la Sociedad, es el siguiente:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2011**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	1,320,261.63	CUENTAS POR PAGAR	306,437,433.17
CUENTAS POR COBRAR	378,628,198.22	<b>SUMA PASIVO</b>	<u>306,437,433.17</u>
INVENTARIOS	<u>255,159,696.85</u>		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>635,108,156.70</u>	<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>	
		CREDITOS DIFERIDOS	34,605,406.00
INVERSIONES PERMANENTES	403,926,864.21		
		<b>SUMA TOTAL PASIVO</b>	<u>341,042,839.17</u>
<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<u><u>1,039,035,020.91</u></u>		
		CAPITAL SOCIAL	309,443,465.40
		RESULTADOS ACUMULADOS	<u>388,548,716.34</u>
		<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<u>697,992,181.74</u>
		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><u>1,039,035,020.91</u></u>

C.P. Héctor Montoya Betancourt  
Céd. Prof. 1030727  
(Rúbrica).

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de septiembre de 2013.

**VENTAS Y PROMOCIONES  
 INMOBILIARIAS, S.A.P.I. DE C.V.**
**AVISO DE TRANSFORMACION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A. de C.V., celebrada el 17 de febrero de 2011, aprobó la **transformación** de Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A. de C.V., para que, a partir de dicha fecha, la empresa sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y, en consecuencia, su denominación a partir de dicha fecha es Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el balance de la Sociedad, es el siguiente:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	17,742.64	CUENTAS POR PAGAR	47,141,820.26
CUENTAS POR COBRAR	421,653,388.25	<b>SUMA PASIVO</b>	<u>47,141,820.26</u>
INVENTARIOS	<u>77,741,847.85</u>		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>499,412,978.74</u>	<u>CREDITOS DIFERIDOS</u>	
		CREDITOS DIFERIDOS	21,110,220.00
INVERSIONES PERMANENTES	167,421,326.55		
		<b>SUMA TOTAL PASIVO</b>	<u>68,252,040.26</u>
<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<u>666,834,305.29</u>		
		CAPITAL SOCIAL	382,721,009.95
		RESULTADOS ACUMULADOS	215,861,255.08
		<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<u>598,582,265.03</u>
		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>666,834,305.29</u>

C.P. Héctor Montoya Betancourt  
 Céd. Prof. 1030727  
 (Rúbrica).

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de septiembre de 2013.



**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA Y BANCOS	31,140.00
CLIENTES	325,307.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	171,968.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	44,000.00
DEUDORES DIVERSOS	1,194,432.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,766,847.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
EQUIPO DE COMPUTO	46,231.00
EQUIPO DE OFICINA	203,868.00
EQUIPO MEDICO	502,000.00
DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS	10,000.00
PAGOS ANTICIPADOS	19,883.00
<b>TOTAL</b>	<b>781,982.00</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,548,829.00</b>

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
ACREEDORES	1,032,204.00
PROVEEDORES	1,387,609.00
IVA POR PAGAR	391,971.00
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	27,947.00
IMPUESTOS POR PAGAR	801,269.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,641,000.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
PATRIMONIO	50,000.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	-1,391,215.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	249,044.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>-1,092,171.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>2,548,829.00</b>

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.


**ESTADO DE RESULTADOS  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>		3,042,430.00
INGRESOS	3,042,430.00	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		777,011.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		2,265,419.00
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		1,985,058.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,985,058.00	
GASTOS DE VENTA	0.00	
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		280,361.00
<b>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS</b>		31,317.00
OTROS INGRESOS	0.00	
OTROS GASTOS	31,317.00	
<b>UTILIDAD NETA</b>		249,044.00

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
 PRESIDENTE  
 (RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
 APODERADO LEGAL  
 (RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
 DIRECTORA DE FINANZAS  
 (RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.


**BALANCE GENERAL  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
CAJAS Y BANCOS		5,957.00
CLIENTES		121,699.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		204,019.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		44,000.00
DEUDORES DIVERSOS		697,729.00
<b>TOTAL</b>		1,073,404.00
<b>ACTIVO FIJO</b>		
EQUIPO DE COMPUTO		46,231.00
EQUIPO DE OFICINA		203,868.00
EQUIPO MEDICO		502,000.00
DEPDSITOS EN GARANTIA DE RENTAS		10,000.00
PAGOS ANTICIPADOS		19,883.00
<b>TOTAL</b>		781,982.00
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
<b>TOTAL</b>		0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		1,855,386.00

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
 PRESIDENTE  
 (RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
 APODERADO LEGAL  
 (RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
 DIRECTORA DE FINANZAS  
 (RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

#### PASIVO CORTO PLAZO

ACREEDORES	1,269,553.00
PROVEEDORES	1,628,920.00
IVA POR PAGAR	133,892.00
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	164,236.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,196,601.00</b>

#### CAPITAL

PATRIMONIO	50,000.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	-76,541.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,314,674.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>-1,341,215.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,855,386.00</b>

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



### ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS		3,881,524.00
INGRESOS	3,881,524.00	
COSTO DE VENTAS		2,971,811.00
UTILIDAD BRUTA		909,713.00
GASTOS DE OPERACION		2,177,972.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,082,218.00	
GASTOS DE VENTA	95,754.00	
UTILIDAD DE OPERACION		-1,268,259.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		46,415.00
OTROS INGRESOS	0.00	
OTROS GASTOS	46,415.00	
UTILIDAD NETA		-1,314,674.00

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	1,575.00
CLIENTES	27,824.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	22,871.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	44,000.00
DEUDORES DIVERSOS	43,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>139,282.00</b>

ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE COMPUTO	10,241.00
DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS	10,000.00
PAGOS ANTICIPADOS	10,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,641.00</b>

ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>169,923.00</b>

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**PASIVO CORTO PLAZO**

ACREEDORES	47,533.00
PROVEEDORES	112,900.00
IVA POR PAGAR	30,081.00
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	3,878.00
IMPUESTOS POR PAGAR	2,072.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>196,464.00</b>

<b>CAPITAL</b>	
PATRIMONIO	50,000.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-76,541.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>-26,541.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>169,923.00</b>

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.



**ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 26 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

<b>INGRESOS</b>		791,453.00
INGRESOS	791,453.00	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		490,272.00
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		374,120.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	333,913.00	
GASTOS DE VENTA	40,207.00	
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		- 72,939.00
<b>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS</b>		3,602.00
OTROS INGRESOS	91.00	
OTROS GASTOS	3,693.00	
<b>UTILIDAD NETA</b>		- 76,541.00

LIC. LUIS JESUS DORADO PANAMEÑO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

LIC. SERGIO IBAÑEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. MA. BRIGIDA FLORES CASTRO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1166-A1.-27 septiembre.

**IZTIC, S.A.P.I. DE C.V.**

**AVISO DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

IZTIC, S.A.P.I. DE C.V. AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil IZTIC, S.A.P.I. DE C.V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2013, resolvió reducir la parte fija de su capital social en la suma de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicho capital social fijo quedará establecido en \$25,000.00 (VEINTINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que haya surtido efecto la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado. Estado de México, México.

Fernanda Solís Cámara Díaz  
Delegada Especial de la Asamblea de IZTIC, S.A.P.I. de C.V.  
(Rúbrica).

4232.-27 septiembre, 14 y 28 octubre.